

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Dirección general del Tesoro  
Banca y Ahorro*

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias de España que estén sometidas al Gobierno legítimo de la República, sin perjuicio de lo que preceptúan las Ordenes ministeriales de 21 y 22 de Octubre último.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y dependencias oficiales, que la asignación del material se satisfará, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Barcelona, 24 de Febrero de 1938.  
El Director general, *Antonio Sacristán Colás*.

### Centro Oficial de Contratación de Moneda

*Cambios a partir del día 25 de  
Enero de 1938*

	<i>Compra</i>	<i>Venta</i>
Francos franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Francos suizos:	393,50	416,60
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	287,60	304,55
Florines:	9,48	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51,50	53,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.	4,99	5,28

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que

también se expresarán, por considerarse contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios y poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

### *Relación que se cita:*

Expediente número 1.004 de 1937, seguido sobre incautación de las fincas enclavadas en la calle de Carlos Marx, números 8, 10 17 y 19 de Burjasot, propiedad de Blas Valero Crespo, por supuesto desafecto al régimen.

Expediente número 1.005 de 1937, seguim sobre incautación de fincas enclavadas en la calle de Jorge Juan, número 43 y Fermín Galán, número 8 de Burjasot, propiedad de Fabián Rabanaque Hernández, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.006 de 1937, seguido sobre incautación de fincas urbanas enclavadas en las calles Maestro Granados, números 24, 26 y 28; de la calle de Fernando Martí, números 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35 y 37; de José Nakens, números 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13 de Burjasot, propiedad de José Silvestre Pastor, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.007 de 1937, seguido sobre incautación de las fincas enclavadas en las calles; plaza Weyler, números 4 y 6 (teatro) y Maestro López, letras B. y V., de Burjasot, propiedad de Vicente Ballestera, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.019 de 1937, seguido sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Ramón y Cajal número 51, de Rocafort, propiedad de Salvador Gens, por ser considerarlo desafecto al régimen.

Expediente número 1.020 de 1937, sobre incautación de una finca sita en la plaza Mayor, núm. 4, de Rocafort, propiedad de Vicente Giner, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.021 de 1937, sobre incautación de una finca sita en la calle de Blasco Ibáñez, número 4 y de un solar enclavado en la calle de Blasco Ibáñez, número 5, de Rocafort, propiedad de Josefina Jordán Jiménez, por ser considerada desafecta al régimen.

Expediente número 1.022 sobre incautación de una finca sita en la calle de Ramón y Cajal, número 24, y de un solar sita en la calle de Pablo Iglesias, sin número, de Rocafort, propiedad de Concepción Pascual Sacarés, por ser considerada desafecta al régimen.

Expediente número 1.023 de 1937, sobre incautación de una finca urbana enclavada en la calle de Antonio Colomer, núm. 7, de Rocafort, propiedad de Senén Roca García, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.025 de 1937, sobre incautación de una finca sita en el Camino de la Cosa, sin número (edificio granja), de Rocafort, propiedad de Pilar Soler, por ser considerada desafecta al régimen.

Expediente número 1.027 de 1937, sobre incautación de fincas sitas en la calle de José Canalejas, número 4 y calle del Cuartel, sin número —cuartel—, en Rocafort, propiedad de Enrique Prat García, por ser considerada desafecta al régimen.

Expediente número 1.028 de 1937, sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Blasco Ibáñez, número 6, de Rocafort, propiedad de Martín Piñol Queraltó, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.050 de 1937, sobre incautación de una finca urbana sita en la carretera de Liria (chalet), de Paterna, propiedad de Ignacio Pons y Pons, en Paterna, por ser considerado desafecto al régimen.

Expediente número 1.026 de 1937, sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Sagunto, número 233, de Valencia, propiedad de Manuel Tamarit, por ser considerado desafecto al régimen.

Y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia y GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente en Barcelona, a 9 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—66

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las enti-

dades que también se expresarán, por considerarias contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

*Relación que se cita*

Expediente número 1.033 de 1937, seguido sobre incautación de la finca urbana sita en la calle de Parras, número indeterminado, de Valdepeñas, propiedad de Pedro Cortés González, por ser considerado desafecto al régimen, dicha casa tiene el número 9 de población.

Expediente número 906 de 1937, seguido sobre incautación de una finca sita en la calle de Cervantes, números 1 y 3, de Linares, propiedad de Aurora Moreno Sáez, por ser considerada desafecta al régimen.

Y para que tenga lugar la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, lugar en donde se encuentran enclavadas las mencionadas fincas y en la GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente en Barcelona, a 9 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—67

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarias contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo

su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

*Relación que se cita*

Expediente número 974. — María Arospide. — Una casa sita en la calle Doctor Peset, número 44, de Godella (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 975. — Rosario Pastor. — Una casa sita en la calle del Pintor Pinazo, número 25, de Godella (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 976. — Luisa García Beltrán. — Una casa sita en la calle Doctor Juan Peset, número 6, de Godella (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 977. — Melchor Senent Soriano. — Una casa sita en la calle Tenor Alonso, número 85; otra en la misma calle número 24; otra en la calle Salvador Giner, número 35; otra en la calle Pintor Pinazo, número 23; y otra en la calle Doctor Juan Peset, número 49, todas del pueblo de Godella (Valencia). — Incautadas por el Consejo Municipal del referido pueblo.

Expediente número 978. — José Castañer Rue. — Una casa sita en la calle Tenor Alonso, número 49, de Godella (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 983. — Josefa Xerri Jordá. — Una casa sita en la calle Mendizábal, número 103, de Burjasot (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 984. — Josefa Flores Sotelo. — Una casa sita en la calle de Mendizábal, número 64, y otra en la misma calle, número 111, de Burjasot (Valencia). — Incautadas por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 985. — Juan B. Almenar Bueso. — Una casa sita en la calle Blasco Ibáñez, número 50, de Burjasot. (Valencia). — In-

cautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 986. — Vicente Martínez Martínez. — Una casa sita en la calle Antifascismo, número 43, de Burjasot. (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 987. — Enrique Suay Muñoz. — Una casa sita en la calle de Blasco Ibáñez, número 11, de Burjasot. (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 988. — Remedios Muñoz Pons. — Una casa sita en la calle de Blasco Ibáñez, número 39, de Burjasot. (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 989. — Enrique Bello Nuevo. — Una casa sita en la calle de Blasco Ibáñez, número 83; y otra en la calle de Emilia Carsi, letras E. B., de Burjasot (Valencia). — Incautadas por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Expediente número 990. — Francisco Cones Campos. — Una casa sita en la Avenida de los Silos, número 17, de Burjasot. (Valencia). — Incautada por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, se libra el presente en Barcelona, a 9 Febrero 1938. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.

J. O.—68

Publicadas las normas de procedimiento a que ha de ajustarse su actuación el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 4 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados a quienes afectan los emplazamientos contenidos en la relación que se adjunta, que el plazo de treinta días, para anunciar el recurso, empieza a contarse desde el día 5 de este mes.

Barcelona, 10 de Febrero de 1938. El Secretario, Juan Montes.

Relación de los interesados a que se refiere el aviso anterior:

Joaquín Sendia Sendia.

Pedro Zárate Muñoz Cobos

Juan González Pastor

Luis Espinosa Hurtado

Francisco García

Isabel Pérez

Jesús Vico

Herederos de Diego Muñoz Cobo Jiménez.

Luis Cabrera Callejón

Sociedad de Unión de Festejos y Silvestre Navarro Poveda.

José García

Rafael Pérez de Vargas y Quero  
Hermanos Carrasco

José Gil Guillot  
 Casino Primitivo de Ibi  
 Electra de Arroyo Frío  
 Ramón Díaz Catena  
 Sociedad Recreativa  
 Cultural de Taulada.  
 Ex-Barón de Lauri  
 Sebastián Moral Ruiz  
 Luis Muñoz Cobos Arredondo  
 Juan Rodríguez  
 Remedios Ortola Ortola.  
 Rafael Almená  
 Herederos de Carlota Garrido  
 José Castillo Folache  
 Circulo de la Unión de Chiles  
 Cosme Soler Soler  
 Herederos de Antonio Martos Mo-  
 lina

Antonia Orozco  
 Pedro Martos  
 Andrés Martínez Ubeda e hija  
 Ana Martínez Morales  
 Enrique Miquel Vidal  
 José Antonio Jáuregui Santibáñez  
 Arcángel Maldonado  
 Roque Sanmartín Párraga  
 Adriano Vázquez Pimentet  
 Francisco Jiménez Segura  
 Juan Arredondo Acuña  
 Matea López Yubero  
 Francisco Quesada Jiménez  
 Enrique Muñoz Cobo Arredondo  
 Juan Sánchez Esclava  
 María Sampedro de la Torre  
 Enrique Albert Rico con Pausides  
 Albert Albert y Francisco Yañez Al-  
 bert

Aurora Caballero Pérez  
 Mariano Espinosa Monsálvez.  
 Abelardo Rosa  
 Miguel Sánchez  
 Enrique Muñoz Cobos  
 Dolores Ortega Ortega  
 Francisco Zapaté  
 Manuel Sánchez López  
 Francisco Ruiz Palacios  
 José María Lopiz Parra  
 Cabeza Fernández Lara  
 Rafael Rodríguez Sánchez  
 Carmelitas Descalzos de San Juan  
 de la Cruz, de Ubeda  
 Pedro Martínez Peinado  
 José Sabater  
 Herederos de Mateo Pérez de la  
 Riva

José García Delgado con David  
 García Delgado  
 Adolfo del Moral La Jara  
 Miguel Rodríguez Bustos  
 Juan Moreno Raya  
 Bernardo Olmedo Rodríguez  
 Francisco José de Peral García  
 Herederos de Luis Gallego Bed-  
 mar

Jacinto Ortega Salazar  
 Manuel López Penas  
 Aguada Hervelede Avi  
 Herederos de Miguel Rodríguez  
 Pajares

Juan Palomares Fernández  
 Juan Carrascosa Medina  
 León Cajares y García y Eleute-  
 rio Padilla Díaz  
 Hijos de José del Moral Martínez

Alfredo Tamayo García  
 Tomás Alamany Gisbert  
 Juan de Mata Guerrero  
 Cecilio Puig de Miñón  
 Manuel Montoro  
 Herederos de Tomás Mendieta  
 Fuentes  
 Heredero de Pablo Bautista Mo-  
 reno

Miguel Jerez C/medo  
 Cayetano del Moral La Jara  
 Lorenzo Ramírez y Alfredo Ramí-  
 rez

Herederos de Fernando Gómez  
 Rodríguez y Luisa Mercedes Gila.  
 Alfonso Codes Martínez  
 José Fernández del Río  
 Trinidad León  
 Carmen Moreno Juárez.  
 Juana Cantés Rosa  
 Ramón Bautista Mendieta  
 José Cruz  
 Jenaro López Quijano  
 Juan Luis Ortega Garrillo  
 Manuela Gil Aragón  
 José Córdoba  
 Eduardo Salido  
 Dolores Palacios Pousibet  
 Manuel María Moreno Requena  
 Herederos de Tomás Mendieta  
 Escudero

Josefa Ruiz Ruiz  
 Rodrigo Aranda Landínez  
 Rafael Martínez García  
 Lorenzo Ramírez Tomé  
 Juan Medina Rodríguez  
 Alonso de la Cal Molina  
 Visitación Ortega Rodríguez  
 Miguel Polaino Gil  
 Alvaro Figueras y Torres  
 Pedro Plaza Muñoz  
 Eloy López Mendieta  
 Zacarías Puertas Jiménez  
 Manuel Torres Romero  
 Aurea Parra, Rosario Olivares y  
 Mercedes Parra Gómez

Andrés Raya Gómez, y su hija  
 María Teresa Raya  
 Lázaro Navarrete García  
 Rafaela Moreno Ortiz  
 Amando Pacheco Mayler  
 Herederos de Manuel L. de Me-  
 dina  
 Alfonso Garrido  
 Herederos de Dolores García Ta-  
 margo  
 Felisa Ruiz Pelayo  
 Herederos de Francisco Fernán-  
 dez Gavilán  
 Juan Gilabet Collados y Juan Gó-  
 mez  
 Blas Martínez Frías

J. O.—69

En el expediente número 964 del  
 año 1937, seguido por el Tribunal  
 Popular de Responsabilidades civi-  
 les, para determinar las contraídas  
 por Remigio Cantos Garay, en ex-  
 pediente sumario núm. 81, 1937, se-  
 guido por el Juzgado de Instruc-  
 ción de Quintanar de la Orden nú-  
 mero 12, por el Juzgado especial de  
 la Rebelión Militar de Toledo por

el delito de homicidio, por ocasión  
 de la Rebelión, se ha dictado acuer-  
 do por la Sección de Derecho con  
 fecha 10 de Enero último, en el que  
 se ordena sean citados y emplaza-  
 dos el Ministerio Fiscal, la Caja  
 General de Reparaciones y los in-  
 culpados, para que en el término de  
 diez días, puedan personarse y en  
 los cinco siguientes de haberlo veri-  
 ficado, pedir la práctica de inves-  
 tigaciones y pruebas sobre puntos  
 de hecho no resueltos por la senten-  
 cia, cuya determinación sea necesaria  
 para fijar la extensión o la cuan-  
 tía de la responsabilidad civil, que-  
 dando a tal fin los autos de mani-  
 fiesto en la Secretaría de este Juz-  
 gado número 2, del expresado Tri-  
 bunal.

Por lo cual se cita y emplaza por  
 medio de la presente a Remigio  
 Cantos Garay, por el término y a los  
 efectos anteriormente expresados,  
 bajo apercibimiento de pararle el  
 perjuicio a que haya lugar en dere-  
 cho.

Barcelona, 10 Febrero de 1938.—  
 El Juez de Instrucción (ilegible).  
 J. O.—70

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez  
 de Instrucción número 2, adscrito  
 al servicio del Tribunal Popular de  
 Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que  
 por el referido Tribunal se tramitan  
 expedientes con los números y  
 contra las personas que al final se  
 relacionan, sobre incautación provi-  
 sional de bienes propiedad de las  
 mismas, llevada a cabo por las enti-  
 dades que también se expresarán,  
 por considerarias contrarias al régi-  
 men.

Y en cumplimiento de lo acordado  
 por la Sección de Derecho del  
 referido Tribunal, emplazo a los pro-  
 pietarios o poseedores legítimos de  
 los bienes, sus representantes lega-  
 les o sus herederos y también, bajo  
 su responsabilidad, a los gestores  
 officiosos que aleguen un interés le-  
 gítimo, para que dentro del plazo  
 improrrogable de treinta días hábiles,  
 contados desde la publicación de  
 este edicto en la GACETA DE LA  
 REPUBLICA puedan personarse en  
 el expediente, que se hallará de ma-  
 nifiesto en la Secretaría del Tribu-  
 nal y anunciar recurso contra la in-  
 cautación, siempre que acompañen  
 los documentos que acrediten la pro-  
 piedad o la posesión, la condición o  
 carácter del recurrente, el título he-  
 reditario y el interés legítimo en su  
 caso, u ofrezcan prueba supletoria  
 para acreditar dichos extremos;  
 apercibidos de que si no lo verifi-  
 can, se declarará firme y definitiva  
 dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 1.031, sobre  
 incautación de una finca urbana en

clavada en la Plaza de la República, número 17, de Valdepeñas, propiedad de Otilia Castillejo Luna, por desafección al régimen.

Expediente número 1.034, sobre incautación de una finca urbana enclavada en la Plaza de la República, número 13, de Carachelejo, propiedad de José María Ruiz Durán, por desafección al régimen.

Expediente número 1.035, sobre incautación de una finca urbana, digo, dos fincas enclavadas en la calle de Moreno Ossorio, números 12 y 14, de Ibres, propiedad de Antonio Urbes y Garrigo, por desafección al régimen del propietario y haberlas abandonado.

Expediente número 1.036, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Moreno Ossorio, número 15, de Ibres, propiedad de José Moreno Ossorio, por desafección al régimen.

Expediente número 1.037, sobre incautación de una finca urbana situada en la Avenida de la Libertad, número 1, de Espeluy, propiedad de Teresa Fernández de Villalta y Coca, por desafección al régimen.

Expediente número 1.038, sobre incautación de una finca urbana situada en la Plaza de Pablo Iglesias, número 1, de Espeluy, propiedad de Evaristo Troyano Moreno, por desafección al régimen.

Expediente número 1.039, sobre incautación de fincas urbanas enclavadas en la calle P. Duque, números 1 y 33, de Espeluy, propiedad de Luis Fernández de Córdoba Salabert, sobre desafección al régimen.

Expediente número 1.040, sobre incautación de una finca urbana enclavada en la calle de la Cuesta, número 1, de Carachelejo, propiedad de Francisco Poyato Delgado, por desafección al régimen.

Expediente número 1.041, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Ramírez Duro, número 13, de Carachelejo, propiedad de Alberto Duro Ramírez, por desafección al régimen.

Y para que se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente a los fines acordados en Barcelona, a 11 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—71

Don Emilio Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán,

por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

#### Relación que se cita

Expediente número 932, 1937, sobre incautación de finca enclavada en la calle Lista, número 50 (54 antiguo) de Madrid, propiedad de José Pérez de Guzmán Spreca. Por supuesta desafección al régimen.

Expediente número 933, de 1937, sobre incautación de fincas sitas en las calles Jardines, 16 y 18; Aduana, 21; Alvarez de Castro, 5; y Galileo, 32, de Madrid. Propiedad de Dimas Adanez y Horcajuelo, por desafección.

Expediente número 934, de 1937, sobre incautación de fincas sitas en las calles de Guzmán el Bueno, número 59; Diego de León, 10, y Arregui y Arnej, 6, de Madrid, propiedad de Pura Trueba Rodríguez. Por desafección.

Expediente número 935, de 1937, sobre incautación de las fincas enclavadas en la calle de Gómez Baquero, 25 y 27, de Madrid, propiedad de Pedro Jiménez Marina. Por desafección.

Expediente número 936, de 1937, sobre incautación de finca sita en la calle de Francisco Maciá, (antes Príncipe), números 18 y 20, de Madrid, propiedad de Matilde y Pilar Montano Ugarte. Por desafección al régimen.

Expediente número 937, de 1937, sobre incautación de fincas enclavadas en las calles de Farmacia, 2, Hernán Cortés, 3 y Mayor, 61 de Madrid, propiedad de Cristóbal Pérez del Pulgar Alba. Por desafección.

Expediente número 938, de 1937, sobre incautación de finca enclavada en la calle del Doctor Fourquet, número 33, de Madrid, propiedad de Félix Maján, y Luis Fulgencio González. Por desafección al régimen.

Expediente número 941, de 1937, sobre incautación de una finca sita en la calle de Hernani, número 58, de Madrid, propiedad de Luz Sáinz Corral y Miguel Orbegozo, y Elizaguirre, seguido por desafección al régimen.

Expediente número 942, de 1937, sobre incautación de fincas sitas en la calle de San Andrés, número 12, de Madrid, propiedad de Plácido Arenas Méndez. Por desafección al régimen.

Expediente número 943, de 1937, sobre incautación de fincas enclavadas en la calle del Pacífico, 29 y 31, de Madrid, propiedad de Francisco Ramírez Martínez. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 945, de 1937, sobre incautación de una finca sita en la calle de Francisco Mora, número 40, de Madrid, propiedad de Rosa Banús, viuda de López. Por desafección al régimen.

Expediente número 950, de 1937, sobre incautación de fincas enclavadas en las calles de Orellana, 13, antes 7. Plaza de la República, núm. 3. Mayor, 24 (antes 26), Toledo, 26, (antes 28), Mesón de Paredes, 46, (antes 50), Cava Baja, 19 (antes 27), Toledo, 44 (antes 52), y Tabernillas, 15, de Madrid, propiedad de Juan Gómez de Molina y Elío. Por desafección al régimen.

Expediente número 958, de 1937, sobre incautación de finca sita en la calle de Calatrava, 31, de Madrid, propiedad de Paz Sanz y Rodríguez. Por desafección al régimen.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid y GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente a los fines acordados en Barcelona, a 11 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—72

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles,

les, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

#### Relación que se cita

Expediente número 422, sobre incautación de la finca urbana casa número 11, de la calle Real de Cabra de Santo Cristo (Jaén), propiedad de Ramón Herrera Herrera. Por desafección al régimen.

Expediente número 427, sobre incautación de la casa número 14, de la calle de Moya, y la casa número 53, de la calle Real, ambas de Santo Cristo, digo de Cabra de Santo Cristo, así como la finca casa número 1, de la calle de Cantarranas, de igual lugar; propiedades de Ramón Herrera Herrera. Por desafección al régimen.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en Decreto de este Tribunal a los fines indicados, se expide el presente en Barcelona, a 14 Febrero de 1938.—El Juez de Instructor, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—73

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las Entidades que también se expresarán, por considerarla contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

#### Relación que se cita

Expediente número 873, sobre incautación de una finca enclavada en la calle de Hornos, de Peal de Becerro (Jaén), propiedad de Pedro José Marín Romero. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 874, sobre incautación de finca, enclavada en la calle Hornos. Fábrica de harinas y panificadora, de Peal de Becerro, propiedad de Juan López Fernández. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 875, sobre incautación de finca, enclavada en la calle de Hornos, de Peal de Becerro, propiedad de Angel del Real Barna. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 876, sobre incautación de finca, sita en la calle de Hornos, de Peal de Becerro, propiedad de Francisco Alvarez Trillo. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 877, sobre incautación de finca, sita en la calle de José Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Eugenio Marín Romero. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 878, sobre incautación de una finca, sita en la calle de Higuero, de Peal de Becerro, propiedad de Pedro Santisteban Penilla. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 880, sobre incautación de finca, enclavada en la calle de José Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Manuel Mata Marín. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 881, sobre incautación de finca, enclavada en la calle de Higuero, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del Real Mendieta. Por desafección al régimen.

Expediente número 882, sobre incautación de finca, sita en la calle Nueva, de Peal de Becerro, propiedad de Prudencio Mata Díaz. Por desafección al régimen.

Expediente número 883, sobre incautación de finca, enclavada en la calle Hoyos de Cerrillo, de Peal de Becerro, propiedad de Carlos Fuentes Zafra. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 884, sobre incautación de una finca, sita en la calle de Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Nicolás Mata Zafra. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 885, sobre incautación de una finca, sita en la plaza de la República, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del

Real Mata. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 886, sobre incautación de una finca, enclavada en la calle de Canalejas, de Peal de Becerro, propiedad de Antonio del Real Fernández. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 887, sobre incautación de una finca, sita en la plaza de la República, de Peal de Becerro, propiedad de Joaquín del Real Martín. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 888, sobre incautación de fincas, enclavadas en las calles que a continuación se expresan: calle de Cánovas del Castillo, 3; una en la calle de Cerrillo; otra en la calle de M. G. Segura; otra en la plaza de la Iglesia; y otra en la calle del Higuero; todas ellas en la villa de Peal de Becerro; propiedad de Juan María Alcalá Fernández. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 889, sobre incautación de fincas, sitas en las calles de Canalejas una, y otra en la de M. G. Segura, en Peal de Becerro, propiedad de Mauricio Pérez Bautista. Sobre desafección al régimen.

Expediente número 1.032, sobre incautación de fincas, sitas en las calles del Santísimo y Patín, de Valdepeñas (Jaén), propiedad de Carmen López Cózar y Alfredo Gamboa García. Sobre desafección al régimen.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, se libra el presente en Barcelona, a 14 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco.

J. O.—74.

#### SENTENCIAS

Barcelona, 11 de Febrero de 1938; Resultando: Que el día 3 de Noviembre de 1937, el guardia Antonio Escalada Rey, de la 57 Compañía, del XV Grupo de Asalto, destacado en Huélsamo y adscrito al XIX Cuerpo de Ejército, como a las catorce treinta horas del día 29 del próximo pasado mes de Octubre, se ausentó de su destino, en el momento en que la unidad a que pertenecía practicaba un servicio de descubierta en Sierra Lascarga, situada al norte del aludido pueblo, ignorándose su paradero y suponiéndose que se había pasado al enemigo;

Resultando: Que por el hecho expuesto en el parte que se acompaña, dado por el Comandante del referido Grupo a la Superioridad, los Auditores Presidentes del Tribunal permanente del XIX Cuerpo de Ejército y del de la demarcación de Levante, se consideran incompetentes para conocer del mismo, alegando para ello el Auditor Presidente del

Tribunal Militar permanente del XIX Cuerpo de Ejército que el XV Grupo de Asalto, está en la actualidad de guarnición en la demarcación de Levante y el Auditor Presidente del Tribunal permanente de dicha demarcación, que pudiendo constituir los hechos imputados al guardia Antonio Escalada Rey un delito de desertión al frente del enemigo es competente para conocer de aquél el Tribunal del XIX Cuerpo de Ejército que es el del lugar donde el delito se cometió;

Resultando: Que recibidos los adjuntos antecedentes en este Supremo Tribunal por el Ministerio fiscal, se emite dictamen conforme al criterio sustentado por el Auditor del Tribunal por el Ministerio fiscal, vante y por sus propios fundamentos;

Considerando: Que dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 21 de Octubre de 1937 que los Tribunales permanentes de Cuerpo de Ejército, conocerán de los delitos de su competencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º, cuando sean cometidos dentro del territorio donde operen las fuerzas del Cuartel general de que formen parte, por militares de inferior categoría, a la de Mayor o asimilados, y siendo el hecho que en definitiva se imputa al guardia de referencia en el momento presente, constitutivo de un delito militar, ejecutado por un soldado con destino en fuerzas dependientes del XIX Cuerpo de Ejército, es indudable que al Tribunal Militar permanente de dicho Cuerpo de Ejército, corresponde incoar el procedimiento en esclarecimiento del delito perseguido, en estricta aplicación de lo preceptuado en el invocado artículo del Decreto arriba citado.

Se declara que la competencia para conocer de la correspondiente causa es del Tribunal Militar permanente del XIX Cuerpo de Ejército, a quien se remitirán los documentos que se adjuntan, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y siguientes del repetido Decreto, con testimonio de este auto, del que se dará cuenta al Auditor Presidente del Tribunal Militar permanente de la demarcación de Levante, a los efectos correspondientes y se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, Colección Legislativa y "Boletín" de Jurisprudencia de este Tribunal Supremo.

Así, por este auto, lo acordaron y firman los excelentísimos señores aquí anotados, de que certifico.

José María Alvarez. — Fernando Berenguer.—Manuel Pérez Jofre.—Ante mí.—Antonio Serrat y de Argila.—Rubricados.

Barcelona, 14 de Febrero de 1938;  
Resultando: Que con fecha 8 de Octubre de 1937, se instruyeron en la Jurisdicción del Ejército del Este, las correspondientes diligencias previas en esclarecimiento de las causas que motivaron la ausencia injustificada de su destino, del Teniente de Infantería, de la 102 Brigada Mixta, don Juan Moreno López, en cuyas diligencias el Auditor de Guerra dictó auto acordando la elevación de aquéllas a causa, por estimar que los hechos denunciados eran constitutivos del delito previsto y penado en el artículo 253, número 1.º, del Código de Justicia Militar, y sin instruirse el sumario acordado, se nombró un Tribunal Popular de Guerra que reunido en la Plaza de Boltaña el día 5 de Noviembre último, dictó sentencia en la que se condena al referido oficial, a la pena de veinte años de internamiento en campos de trabajo, con la accesoría de deposición de empleo, por no haber justificado la ausencia de su destino; de cuya sentencia disintieron el General Jefe del Ejército del Este y el Subcomisario del mismo, por entender, como el Asesor Jurídico, que es de notar en las actuaciones, un vicio de nulidad por quebrantamiento de la forma procesal al haberse celebrado acto de juicio sumarísimo para juzgar al Teniente don Juan Moreno López, por el delito de abandono de servicio sin la incoación del oportuno sumario;

Resultando: Que planteado el disintimiento, recibidas las diligencias en este Tribunal y dado el oportuno traslado a las partes a fin de que alegaran lo que a su respectiva representación conviniera, tanto el Ministerio fiscal como la Defensa estimaron que procedía anular lo actuado a partir del informe del Fiscal Jurídico Militar del Ejército del Este, obrante el folio 3 vuelto, por los propios fundamentos que los expuestos por el Asesor Jurídico del Ejército aludido;

Considerando: Que al no haberse

tramitado la correspondiente causa, contra lo dispuesto por el Auditor del Ejército del Este, en auto de 23 de Octubre de 1937, se han sustraído al juzgador todos los datos esenciales para la comprobación del delito perseguido y de su responsable, así como de las circunstancias especiales que concurrieran en uno y otro, infringiéndose lo preceptuado en los títulos 7.º al 15, tratado 3.º del Código de Justicia Militar, que resultan de ineludible observancia en el procedimiento ordinario, en cuanto las formalidades y exigencias en ellos establecidas lo son en garantía de los procesados y con el fin de investigar los elementos necesarios para la calificación del delito y para el fallo consiguiente del Tribunal;

Considerando: Que en su consecuencia es de aplicación el artículo 603 del Código Castrense, número 2.º, como causa de nulidad del procedimiento, y en su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602 del propio Código, la Sala se halla facultada para acordar la nulidad de todo o parte de lo actuado, disponiendo en tal caso la devolución de los autos a la Autoridad Judicial correspondiente para reponerlos al estado que se prevenga y continuarlos válidamente con arreglo a Derecho.

Vistos los preceptos legales citados, de más de general aplicación y Decreto del Ministerio de Defensa Nacional de 21 de Octubre de 1937.

Se declara la nulidad de estas diligencias a partir del informe del Fiscal Jurídico Militar del Ejército del Este —folio 3 vuelto—, quedando sin efecto el señalamiento de vista acordado.

Remtase aquéllas al Presidente del Tribunal Militar Permanente del Cuerpo de Ejército a que corresponda, a los efectos procedentes en Derecho, con certificación de este auto, del que se dará conocimiento al excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional, se notificará a las partes y se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, Colección Legislativa y "Boletín Oficial" de Jurisprudencia de este Tribunal Supremo.

Así, por este su auto, lo acordaron y firman los excelentísimos señores aquí anotados, de que certifico. — José María Alvarez. — Fernando Berenguer.—M. Pérez Jofre. Ante mí.—Antonio Serrat y de Argila.—Rubricados.